

El caníbal, el jurado y el juez.

Por David Zapp, Abogado

Hace años escribí un artículo titulado “El derecho a un juicio con jurado, un derecho del cual puedo prescindir”. En él decía que los jurados no eran lo que se espera que sean. No eran los llamados bastiones de libertad, en pie entre usted y el estado.

Algunas veces un juez es una persona mucho mejor ante quien celebrar el juicio en su causa. Los jurados son personas con prejuicios y uno no tiene modo de saber cuáles son hasta que es demasiado tarde. Con los jueces, usted sabe todas sus tendencias e inclusive puede tener más información.

Con un juez usted puede saberlo todo: desde sus decisiones hasta lo que toma de desayuno. Puede obtener esta información de todos los abogados y fiscales que han comparecido alguna vez ante él o ella. Y como que los jueces son abogados, están entrenados para enfocarse en el asunto, no en el prejuicio.

El caso del “policía caníbal” es un buen ejemplo. El caso era sobre un imputado a quien se le acusaba de fantasear sobre comer mujeres—devorarlas como una comida. El acusado nunca actuó sobre esa fantasía, y salvo por chacharear con otros alocados que compartían su manía, él era un hablador. Los jurados lo culparon. El juez tuvo que intervenir, algo que, tradicionalmente, a los jueces no les gusta hacer, y dejó a un lado el veredicto, concluyendo que fantasear no era un crimen.

Moraleja: vaya ante un juez solamente si tiene al juez correcto y su causa puede ser llevada a juicio; (esto es importante: una causa que se pueda llevar a juicio—no vaya a pensar que un juez va a regalarlo todo). Si usted tiene un cáncer legal, se va a morir no importa lo que ocurra. Pero sepa que ir ante un jurado no es su única opción. Puedo pensar en varios jueces

en el Distrito Sur y en el Distrito Este de Nueva York que le darían un juicio justo. Cada distrito federal de los Estados Unidos tiene jueces ante quienes se podría celebrar el juicio de su causa. Pero no crea que va a conseguir algo más que un juicio justo, pero si lo que usted quiere es un juicio justo, haría muy adecuadamente yendo ante algunos jueces.

También podría hacerlo bien ante los jurados, pero la mayoría de los penalistas y los acusados que conozco van ante los jurados tratando de que permanezcan indecisos porque un jurado sin decisión es todo lo que se necesita para escapar una sentencia condenatoria y obtener un buen arreglo. Es una estrategia perturbadora e, indudablemente, favorece al acusado.

Lo que agua la fiesta en el tribunal federal es que un fiscal no está obligado a dar su consentimiento para un juicio sin jurado. Eso es porque usted tiene un “derecho” a un juicio con jurado, pero no tiene un “derecho” a un juicio *sin* jurado. Sin embargo, aun si el fiscal no da su consentimiento para un juicio sin jurado, no le perjudica permitir que el juez sepa que usted estaba dispuesto a dejar que fuera él quien decidiera. Pero al fin y al cabo, como siempre digo, usted no es mejor que su evidencia.

Compendio de noticias legales

Regla 35 y la reconsideración de una sentencia

El artículo 3553 expone los factores que tienen que ser considerados cuando se le dicta la pena a un acusado, no cuando se le va a dictar una nueva pena. No hay ninguna disposición en la ley para un nuevo dictado de pena, excepto cuando está presente cualquiera de las dos siguientes condiciones: hubo un claro error de procedimiento durante la imposición de la pena o el acusado ha dado posteriormente una ayuda considerable. FRCP Regla 35.

Cualquier persona que obtiene

una reducción la consigue porque ha colaborado. Pregunta a tu alrededor y si alguien dice que fue porque el juez volvió atrás y consideró nuevamente los factores 3553, esa persona sencillamente está tratando de cubrir su colaboración.

Los dos puntos de reducción

El juez en la causa United States vs. King, 2013 WL 4008629, N.D.III.2013, encontró una violación a la cláusula *ex post facto* [cambiar las leyes después de que los acusados fueron arrestados cuando existían leyes diferentes] y suprimió una parte de la enmienda §1B1.10 que limitó el grado de reducción al extremo bajo del intervalo de la pauta.

En este caso, el juez mantuvo que la aplicación de una regla que elimina o limita el potencial de libertad-- que había estado previamente disponible antes de la enmienda--está prohibido por la Constitución de los Estados Unidos.

En lo que se refiere a este tribunal, si un juez quiere reducir su condena conforme a §1B1.10 (enmienda de reducción de dos puntos) puede hacerlo.

Lo mantenido en este caso ha sido rechazado en otros lugares. Véase US v. Diggs, 768 F.3d 643 (7th Cir. 2014); US v. Anderson, 2013 WL 5924430 (D Ky 2013).

El modo de un juez para tratar la nueva enmienda

El juez John Gleeson del Distrito Oriental de Nueva York, emitió recientemente la siguiente orden:

“ORDEN PARA FUNDAMENTAR LA PRETENSIÓN JURÍDICA en cuanto a [nombre del acusado]: El Juez ha recibido una lista de individuos que es posible que reúnan las condiciones necesarias para una reducción de la pena de conformidad con 18 U.S.C. § 3582(c). El acusado en la causa del rubro es uno de los individuos en esa lista. La Orden adjunta instruye a las partes a fundamentar la pretensión jurídica [de reducción de la pena] y nombra a la Oficina de los Defensores Públicos Federales de Nueva York para que represente a [nombre del acusado] en conexión con esta solicitud. El argumento oral se celebrará el jueves 8 de enero de 2015 a las 4:00 de la tarde en la Sala 6C. Ordenado por el Juez John Gleeson el 27 de noviembre de 2014”.

La nueva ministro de justicia es del distrito oriental de nueva york

El Presidente Barack Obama ha nominado a la fiscal federal de distrito del Distrito Oriental de Nueva York, Loretta Lynch, para que sea la nueva procuradora general de la nación. El presidente hizo el anuncio en la Casa Blanca el sábado por la mañana, llamando a Lynch una luchadora feroz por la igualdad de acuerdo con la ley.

“Loretta no busca salir en primera plana; ella busca hacer un impacto positivo. Lo de ella no es sobre causar sensación, sino sobre lo esencial”, dijo Obama. Lynch nació en la Carolina del Norte y estudió en Harvard. Desde el año 2010 ha sido la fiscal federal de distrito en la zona de Brooklyn, Queens y Staten Island: el Distrito Oriental de Nueva York.

Resumen de casos recientes

El costo de la encarcelación no es un factor permisible para decidir si se ha de imponer encarcelamiento

UNITED STATES v. PARK, NO.
13-4142-CR (2d Cir. 9 de julio de 2014)

Habiendo sido culpado de presentar una declaración de impuestos corporativa falsa, Park fue sentenciado a tres años de libertad a prueba, incluyendo seis meses de detención domiciliaria. El Juez Block, un juez de distrito, explicó que que no estaba imponiendo un período de encarcelamiento “solo debido a que hoy en día estamos ante una grave situación económica”.

El Tribunal de Apelaciones anuló la sentencia diciendo que el tribunal inferior no debía de haber considerado en absoluto el costo de la encarcelación.

El circuito emite una nueva decisión importante sobre la cuarta enmienda: “si retiene algo por mucho tiempo, lo confiscó.”

UNITED STATES v. GANIAS, NO.
12-240-CR (2d Cir. 17 de junio de 2014)

El Tribunal de Apelaciones ha dado

“un nuevo caso muy importante sobre la Cuarta Enmienda”, dijo el Profesor Oren Kerr. El Tribunal mantuvo que el gobierno infringe la Cuarta Enmienda cuando retiene indefinidamente archivos de computadora que fueron confiscados de conformidad con una orden de registro, pero que no eran relevantes en el momento de la confiscación.

Los agentes, de conformidad con una orden judicial, copiaron todos los archivos de una computadora con la intención de “confiscar” solamente aquellos archivos que la orden permitía que fueran confiscados. Al gobierno se le requirió que devolviera los otros archivos dentro de un período de tiempo razonable después de que hubieran registrado completamente todos los archivos para encontrar los que eran pertinentes. No lo hizo.

Posteriormente, a los agentes se les ocurrió que era posible que los acusados hubieran estado también envueltos en delitos impositivos. De modo que pensaron que deberían examinar algunos de esos archivos irrelevantes que se habían quedado relegados en algún lugar de la oficina y que nunca se devolvieron dentro de un período razonable de tiempo. Entonces obtuvieron una segunda orden judicial de registro para buscar en ellos asuntos relacionados con impuestos.

El tribunal de apelaciones del Segundo Circuito mantuvo que el haber retenido los archivos por un tiempo irrazonable—que no respondía a la primera orden judicial—fue una confiscación irrazonable en contra de las disposiciones de la Cuarta Enmienda. Por lo tanto, el Tribunal excluyó los frutos de la segunda orden judicial debido a que ese registro nunca debió de haber ocurrido.

Ay, este tipo está drogado!

UNITED STATES v. TAYLOR, NO.
11-2201-CR (L) (2d CIR. 23 de mayo de 2014) Confesión involuntario

En diciembre de 2013, un panel del Tribunal de Apelaciones emitió una opinión en la que revocaba las sentencias condenatorias de tres acusados relacionadas con una conspiración para robar una farmacia en Manhattan. El panel dictaminó que las declaraciones posteriores al arresto de uno de los acusados no fueron voluntarias porque él estaba muy aturdido cuando las hizo, y también debido a que **sus interrogadores**

se aprovecharon indebidamente de su estado. Debido a que el error no fue inofensivo con respecto a él ni con respecto a los otros acusados, el Tribunal revocó las sentencias condenatorias de los tres acusados. El Tribunal determine que era innecesario decidir si el hecho de que se aceptaran como parte de los medios de prueba las declaraciones Taylor en contra de sus compañeros de causa infringía las disposiciones en la causa *Bruton v. United States*, 391 U.S. 123 (1968). [El caso, *Bruton*, impide el uso de una confesión de un acusado contra otro sin poner al acusado que confiesa en el banquillo de los testigos para conservar el derecho del acusado que no confesó a confrontar a su acusador].

En marzo de 2014, el panel concedió la petición del gobierno para una nueva audiencia, retiró su opinión original, y emitió una opinión revisada. La nueva decisión revocó otra vez las sentencias condenatorias de todos los tres acusados y de nuevo determinó que las declaraciones Taylor después del arresto fueron involuntarias. Pero esta vez, el panel llegó a tratar la cuestión de *Bruton* y la resolvió a favor de los compañeros de causa.

Tenga cuidado con lo que desea, Gobierno, puede ser que lo consiga!

- David Zapp, Abogado

Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.

El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.

El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico davidzapp@aol.com.

La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico jszapp@aol.com

Escribanos:

Legal Publications in Spanish
P.O. Box 5024
ATTN: David Zapp, Johanna Zapp
Montauk, NY 11954

